



*Diseño, producción y servicio
posventa de plantas de
platanera, piña tropical y
semillas de papa mediante
técnicas de micropropagación.*



*PRODUCTOR
OBTENTOR DE PAPA
DE SIEMBRA
Título nº 589 del
Ministerio de
Agricultura, Pesca y
Alimentación*

Ctra. Guayonje nº 68 - Apdo Correos 73 - 38350 TACORONTE (TENERIFE)
Teléfono: 922 562 611
admin@cultesa.com www.cultesa.com CIF: **A38064408**

CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A.

EXP-MEN-4-2025

INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN MENOR

Órgano de contratación y proponente del contrato: Directora Gerente de Cultivos y Tecnología Agraria Tenerife S.A. (CULTESA)

Objeto: Obras consistentes reparación de puertas corredera de un armario de aluminio y un puerta corredera mosquitera en sala de lavado del laboratorio

CPV: 44221000 ventanas, puertas aluminio

Contratista: **JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ RAMOS (Reformas Jose)**
CIF: 45451565T

Importe: Mil doscientos cincuenta euros (1.023,00 €) más 7% IGIC (71,61 €) total 1.094,61 €

1.- Justificación de la necesidad de la contratación.

El edificio de Tacoronte está arrendado al Cabildo de Tenerife mediante contrato de arrendamiento del 31/01/1990, donde especifica una de las dependencias con "Laboratorio para lavado de vajilla y esterilización". En esa sala existe un armario fabricado en aluminio con puertas de corredera cuyo objeto es almacenar botes de producción de plantas. Y también un puerta corredera de aluminio con malla mosquitera para proteger la zona de vectores exteriores. Ambos elementos se encuentran deteriorados dificultando el cierre, por lo que requiere reparación.

La cláusula 9 de dicho contrato dice que *"La empresa arrendataria se obliga a conservar como un buen padre de familia, las instalaciones..."*, y la cláusula 11 dice *"Asimismo se prohíbe... practicar obras, en las instalaciones arrendadas sin previa autorización del propietario. Esta limitación no regirá para el supuesto en que las obras a realizar tengan por objeto el mantenimiento y conservación..."*

Las reparaciones descritas son claramente mantenimiento y conservación por lo que no es necesaria ninguna autorización.

Dicha finalidad no puede ser cubierta a través de medios propios, ya que no se cuenta con los medios materiales y personales para ello, por lo que deben ser ejecutados por una empresa especializada en este tipo de trabajos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP el contrato resulta necesario para el cumplimiento del citado fin, y el objeto y contenido del mismo es idóneo para la satisfacción de las necesidades identificadas.

2.- Justificación del procedimiento elegido.

En aplicación de la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de CULTESA, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021 y publicada en su perfil del contratante, en relación con el artículo 321.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presente contratación se califica como contrato de obras de Grado A (contrato menor), ya que su importe es inferior a 40.000€, siendo el órgano de contratación competente la Directora Gerente de esta entidad, y el procedimiento de licitación por adjudicación directa a cualquier persona física o jurídica con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación que, en su caso, sea necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

3.- Forma de pago. Transferencia bancaria a la finalización de los trabajos.

4.- Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato.

Se deja constancia que el objeto del contrato no se ha diseñado para evitar la aplicación de los principios y las reglas generales de contratación, y que no tiene como finalidad evitar los umbrales establecidos como máximo para la contratación menor.

En Tacoronte, a 07 de febrero de 2025

María Teresa Cruz Bacallado
Directora Gerente

